



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2015, de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba el procedimiento y la convocatoria de ayudas a los componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo, temporada deportiva del curso académico 2014/2015.

Antecedentes de hecho

Tanto la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación en su redacción vigente, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios.

Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 9, 176 y 179 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por 12/2010 de 3 de febrero (BOPA n.º 34, de 11 de febrero de 2010) por donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de ayudas para los componentes de sus equipos deportivos, a efectos de fomentar la participación en campeonatos universitarios y ligas federadas.

La finalidad perseguida con las mismas se encamina a la consecución de una mejor educación del alumnado, fomentando la práctica deportiva continuada durante el curso académico y la participación de los estudiantes en competiciones deportivas en representación de la Universidad de Oviedo, haciéndolo compatible con su formación académica.

Con este fin, por Resolución de la Universidad de Oviedo de 8 de julio de 2010 (BOPA n.º 237 de 13 de octubre de 2010), modificada por Resolución de 19 de abril de 2102 (BOPA n.º 99 de 30 de abril de 2012) se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los componentes de los equipos deportivos de la misma, en régimen de concurrencia competitiva, por lo que mediante esta resolución, se convocan parte de las citadas ayudas.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2015, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.—Visto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Cuarto.—Visto el art. 20 de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2015, en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

RESUELVO

Primero.—Aprobar la presente convocatoria de ayudas a los componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo (participación en campeonatos universitarios y ligas federadas), temporada Deportiva del curso académico 2014-15.

Segundo.—Autorizar un gasto para la financiación de las ayudas de dicha convocatoria por importe global de diez mil euros (10.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 03.01. 423D.481.17, de los presupuestos de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2015, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, entendiéndose, en caso contrario, revocados aquellos actos adoptados por encima de dicho límite.

Excepcionalmente, si el gasto real comprometido en la concesión no coincidiera con la estimación realizada, el importe aprobado podrá ser susceptible de ampliación siempre que exista crédito adecuado y suficiente, previa aprobación del gasto complementario al inicialmente acordado, según lo establecido en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21



de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176 de 25 de julio de 2006).

Tercero.—Régimen regulador.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, por la Resolución del 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones (BOPA 28-04-2010), por la Resolución de la Universidad de Oviedo de 8 de julio de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo, modalidades c y d respectivamente (BOPA 13-10-2010) y su modificación dada en Resolución de 19 de abril de 2102 (BOPA n.º 99 de 30 de abril de 2012) y por la presente convocatoria.

Cuarto.—Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a los componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo para potenciar y premiar su participación en campeonatos universitarios y ligas federadas en el curso académico 2014/2015, en régimen de concurrencia competitiva, fomentando la práctica deportiva continuada y la participación en competiciones deportivas en representación de la Universidad de Oviedo.

Quinto.—Modalidades.

5.1. Se establecen las siguientes modalidades:

5.1.1. Ayudas para participar en campeonatos universitarios.

— Ayudas por la colaboración en arbitrajes de campeonatos universitarios:

Modalidad deportiva
Fútbol 11
Fútbol 7
Fútbol sala
Rugby 7
Voleibol
Baloncesto
Mesa-baloncesto

— Ayudas por la colaboración en los campeonatos universitarios o en eventos deportivos organizados o en los que participe y contribuya la Universidad de Oviedo.

5.1.2. Ayudas para fomentar la participación en ligas federadas.

— Ayudas por colaboración en arbitrajes de campeonatos universitarios.

— Ayudas por la colaboración en los campeonatos universitarios o en eventos deportivos organizados o en los que participe y contribuya la Universidad de Oviedo.

Las ayudas se concederán a las actividades deportivas realizadas durante el curso académico 2014-2015.

Sexto.—Requisitos de participación.

6.1. Ayudas para participar en campeonatos universitarios.

- Ostentar, durante el curso académico 2014-2015, una de las dos condiciones que se detallan:
 - Estar matriculado en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de la Universidad de Oviedo.
 - Ser alumno de otra Universidad admitido por algún convenio de movilidad o intercambio.
- Participar o competir en nombre y representación de la Universidad de Oviedo en ligas, campeonatos universitarios oficiales u de otro tipo y tener el informe favorable del técnico responsable, en función de las competiciones en que ha participado el candidato y del cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas en el apartado decimoséptimo.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010 la Universidad de Oviedo (BOPA n.º 97 de 28 de abril de 2010) por la que se regula el régimen general de subvenciones de la misma, y no ser deudor de la Universidad de Oviedo por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

6.2. Ayudas por participación en ligas federadas.

- Formar parte como deportista de alguno de los equipos que compitan en nombre y representación de la Universidad de Oviedo en las ligas y campeonatos oficiales, considerándose a estos efectos los siguientes: Ajedrez, atletismo masculino y femenino, baloncesto femenino, fútbol 3.ª división, rugby, esquí y vela (estando en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor) y tener el informe favorable del técnico responsable,



en función de los resultados obtenidos en las competiciones en que ha participado el candidato anteriormente y del cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas en el apartado decimoséptimo.

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el art 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010 la Universidad de Oviedo (BOPA n.º 97 de 28 de abril de 2010) por la que se regula el régimen general de subvenciones de la misma, y no ser deudor de la Universidad de Oviedo por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Séptimo.—Forma y lugar de presentación de las solicitudes.

7.1. Las solicitudes se ajustarán los modelos que figuran como anexo I y II (según modalidad) y se hallarán a disposición de los/las interesados/as en el Servicio de Deportes, oficinas centrales de Oviedo (calle Valdés Salas, s/n, 33007, Oviedo) y sus delegaciones en los Campus de Gijón (Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón, módulo 4, planta sótano, 33203, Gijón) y Mieres (Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n, 33600 Mieres) y en la siguiente dirección de Internet: <http://deportes.uniovi.es/competicion/ayudas>. Se presentará relación de deportistas en una misma solicitud.

7.2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en cualquiera de los siguientes medios:

- a) A través de cualquiera de los registros de la Universidad de Oviedo cuyas oficinas y direcciones están disponibles en la siguiente página web: <http://secretaria.uniovi.es/organizacion/registro>
- b) Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.3. La solicitud de alguna de estas ayudas implica la aceptación del contenido de estas bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal con el fin de la correcta gestión de estas ayudas. Los datos personales recogidos en las solicitudes quedarán incorporados a los ficheros de usuarios de la Universidad de Oviedo y serán tratados por ella de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, los solicitantes están de acuerdo en que sus datos personales sean utilizados por el Servicio de Deportes de la Universidad de Oviedo para exponer la relación de beneficiarios de estas ayudas en su página Web. La disconformidad con este apartado podrá ser manifestada mediante escrito dirigido al Delegado del Rector para Deportes y Salud.

Octavo.—Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, hasta el 6 de junio de 2015 y se agruparán dentro de los plazos siguientes, en orden a la fecha de recepción:

- 1.º Plazo: Solicitudes presentadas entre el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el día 6 de abril de 2015, siendo el importe del crédito para este período de 2.000 euros.
- 2.º Plazo: Solicitudes presentadas entre los días 7 de abril y 6 de junio de 2015, siendo el importe del crédito para este período de 8.000 euros.

Sí en el primer plazo no fuese gastado el total del importe asignado, la cantidad sobrante se incorporará al segundo plazo.

Noveno.—Documentación a presentar con las solicitudes.

9.1. Ayudas para participar en campeonatos universitarios.

- Fotocopia del DNI/NIE de las/los solicitantes, en vigor.
- Certificado acreditativo de que los solicitantes forman parte como deportistas de alguno de los equipos universitarios que compiten en nombre y representación de la Universidad de Oviedo en ligas, campeonatos oficiales u de otro tipo, expedido por el Técnico deportivo responsable de la actividad en la Universidad de Oviedo.
- Fotocopia del justificante bancario del pago de la matrícula en estudios conducentes a la obtención de título oficial impartido en la Universidad de Oviedo del curso 2014-2015 (estudiantes de la Universidad de Oviedo) o credencial de la Universidad extranjera en la que se certifique su nombramiento como estudiante de intercambio seleccionado para participar en un programa de movilidad en la Universidad de Oviedo el curso 2014-2015 (estudiantes de intercambio).

9.2. Ayudas para fomentar la participación en ligas federadas.

- Certificado expedido por el Técnico deportivo responsable de la actividad, con el visto bueno del responsable del Servicio de Deportes en la Universidad de Oviedo, acreditativo de que los solicitantes forman parte como deportistas de los equipos que compitan en nombre y representación de la Universidad de Oviedo en ligas y campeonatos oficiales, considerándose a estos efectos los siguientes: Ajedrez, atletismo masculino y femenino, baloncesto femenino, fútbol 3.ª división, rugby, esquí y vela.



Décimo.—Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

10.1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Delegado del Rector para Deportes y Salud.

10.2. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas es el Rector.

10.3. La composición de la Comisión de selección encargada de valorar las solicitudes presentadas en la convocatoria estará constituida por:

Presidente: El Delegado del Rector para Deportes y Salud o persona en quién delegue.

Vocales: Un representante de la parte no académica del Consejo Social, un profesor miembro del Consejo de Gobierno, un estudiante miembro del Consejo de Gobierno, dos representantes de los deportistas, elegido por y entre los deportistas universitarios federados, dos técnicos del Servicio de Deportes, la Jefe de Área de Servicios Universitarios, o persona en quien delegue.

Secretario: Un miembro del Personal de Administración y Servicios del Servicio de Deportes de la Universidad de Oviedo.

10.4. La actuación de la Comisión encargada de valorar las solicitudes se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

El Servicio de Deportes de la Universidad de Oviedo, revisará los expedientes de las solicitudes presentadas en cada uno de los plazos establecidos en el apartado 8 y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que ésta estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá a los solicitantes para que en el plazo de 10 días hábiles aportasen la documentación necesaria o subsanasen los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Una vez revisadas las solicitudes, en base a los plazos temporales fijados en la presente convocatoria, remitirá los expedientes a la Comisión de selección constituida al efecto.

Undécimo.—Procedimiento de concesión de ayudas, plazo resolución y notificación.

11.1. La Comisión de selección, previo estudio y revisión de las solicitudes presentadas en los plazos determinados en el apartado 8 y sobre la base de los informes emitidos por los técnicos deportivos, comprobado el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas en el apartado duodécimo, formulará al Rector propuesta de asignación de las correspondientes ayudas, según modalidad.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

11.2. El Rector en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes, conforme a los plazos establecidos y según modalidad, a la vista de la propuesta formulada, dictará Resolución de adjudicación de las ayudas, que incluirá la relación de solicitantes a los que se les concede las ayudas y modalidad, constandingo en su caso la relación de solicitudes desestimadas y el motivo, que se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Deportes y en su página web. <http://deportes.uniovi.es/competicion/ayudas>, a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Duodécimo.—Criterios de concesión de las ayudas.

Las ayudas se resolverán en atención a la concurrencia de una determinada situación, la cual será acreditada en el informe emitido por los técnicos deportivos responsables de cada actividad y serán adjudicadas a tenor de la fecha de solicitud, según modalidad, a la vista de las posibilidades presupuestarias.

Para la obtención del informe favorable, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- Participar en las competiciones y/o pruebas de selección convocadas por el Técnico responsable de la actividad deportiva, equipo o sección.
- Asistir a los partidos de preparación a los que sean convocados.
- Asistir a la convocatoria para participar en ligas federadas.
- Tener proyección deportiva regional y nacional.
- Colaborar en campeonatos universitarios o eventos deportivos organizados o en los que participe y contribuya la Universidad de Oviedo.

Decimotercero.—Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que éstas no superen su conste.



Decimocuarto.—Importes.

14.1. Ayudas por colaboración en los arbitrajes de los siguientes campeonatos universitarios según modalidad:

Modalidad	Importe por partido*
Fútbol 11	17,00 €
Fútbol 7	14,00 €
Fútbol sala	12,00 €
Rugby 7	14,00 €
Voleibol	12,00 €
Baloncesto	12,00 €
Mesa-baloncesto	4,00 €

*Cuantías máximas cuyo importe podrá verse reducido en cualquier momento para adaptarlo al presupuesto disponible.

Jornada de colaboración	Importe*
1	50,00 €

14.2. Ayudas por la colaboración en los campeonatos universitarios o en eventos deportivos organizados o en los que participe y contribuya la Universidad de Oviedo,

*Cuantías máximas cuyo importe podrá verse reducido en cualquier momento para adaptarlo al presupuesto disponible.

14.3. A todas las ayudas, se les aplicará la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (I.R.P.F) que establezca la normativa vigente. El importe líquido de las ayudas individuales se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta del solicitante cuyos datos obren en poder del Servicio de Contabilidad Presupuestaria y financiera de la Universidad de Oviedo, o señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de esta institución (Anexo III), cuyo/a titular debe ser el/la mismo/a.

14.4. Si finalizado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes, la suma total de las ayudas a conceder, estuviere próxima a superar el presupuesto asignado al mismo, los importes de las mismas se verán reducidos proporcionalmente según modalidad hasta adaptarlas al crédito disponible.

Por reducciones presupuestarias extraordinarias, podrá haber eliminación o reducción de alguna de las ayudas, a partir de la fecha en que la Gerencia notifique oficialmente este extremo.

Decimoquinto.—Dotación y financiación.

La financiación de las ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.01. 423D.481.17 de los presupuestos de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2015, siendo el importe total del crédito presupuestario comprometido de diez mil euros (10.000 euros) siempre que exista crédito adecuado y suficiente, entendiéndose, en caso contrario, revocados aquellos actos adoptados por encima de dicho límite. Excepcionalmente, si el gasto real comprometido en la concesión no coincidiera con la estimación realizada, el importe aprobado podrá ser susceptible de ampliación siempre que exista crédito adecuado y suficiente, previa aprobación del gasto complementario al inicialmente acordado, según lo establecido en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176 de 25 de julio de 2006).

Decimosexto.—Justificación de la Acción.

Dado que estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación, no requerirán otra justificación que la acreditación de la misma, previamente a la concesión. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta.

El Servicio de Deportes, presentará un informe final que detallará, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de objetivos previstos en el acto de la concesión de las ayudas, las actividades realizadas financiadas y su coste con el desglose de los gastos incurridos.

Decimoséptimo.—Obligaciones.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados/as a:

- Asistir a los entrenamientos y competiciones que señale el Servicio de Deportes de la Universidad de Oviedo para la curso académico 2014-2015.
- Cumplir las tareas deportivas que para un mejor rendimiento de los equipos a que pertenezcan les sean encomendadas por sus responsables.
- Tener un comportamiento público adecuado, tanto en el ámbito deportivo como fuera de él, cuando se actúe en representación de la Universidad de Oviedo.
- Respetar las normas de uso de cualquiera de las instalaciones o dependencias de la Universidad de Oviedo.
- Siempre que la reglamentación de la disciplina deportiva lo permita, se deberá exhibir el logotipo de la Universidad de Oviedo y el del sponsor de su equipo con el que se haya suscrito un contrato de patrocinio para este fin.



Decimoctavo.—Revocación y reintegro.

18.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Pérdida de los requisitos establecidos en el apartado 12.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad a llevar a cabo.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la insuficiente injustificación.
- e) En general, el incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.

18.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

18.3. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del 100 por cien de la ayuda concedida.

18.4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

18.5. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de 15 días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo ser notificado al interesado. La resolución indicará quien es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

18.6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimonoveno.—Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Rector, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado y se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título IX de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vigésimo.—Régimen supletorio.

20.1. La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de la misma y de sus bases reguladoras, correspondiendo al Delegado del Rector para Deportes y Salud su interpretación y desarrollo.

20.2. Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Vigésimo primero.—Resolución de adjudicación.

La Resolución de adjudicación del Rector pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vigésimo segundo.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Vigésimo tercero.—Recursos.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, no pudiendo simultanear ambos recursos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Oviedo, a 13 de febrero de 2015.—El Delegado del Rector para Deportes y Salud.—Cód. 2015-04692.

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD AYUDAS POR COLABORACIÓN EN ARBITRAJES DE CAMPEONATOS UNIVERSITARIOS

CURSO ACADÉMICO 2014-2015

DATOS PERSONALES:

FECHA:

APELLIDO1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	CENTRO ESTUDIOS UNIOVI*	MODALIDAD DEPORTIVA	TFNO MÓVIL	FIRMA

Documentación a adjuntar

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. en vigor.
- Justificante de matrícula en estudios oficiales el curso 2014-2015. * Sólo los solicitantes de las ayudas por participación en campeonatos Universitarios (Modalidad 5.1.)
- Certificado acreditativo de que los/las solicitantes forman parte como deportistas de algunos de los equipos universitarios que participan en nombre y representación de la Universidad de Oviedo en las ligas y campeonatos oficiales (incluidos los adscritos a la Universidad de Oviedo mediante convenio) o ligas federadas, expedido por el Servicio de Deportes de la Universidad de Oviedo.

Los arriba firmantes solicitan se tenga admitida la presente solicitud para concurrir a la convocatoria de las ayudas por colaboración en arbitrajes de Campeonatos Universitarios durante el curso académico 2014-2015, según modalidad deportiva indicada en la solicitud.

SR. DELEGADO DEL RECTOR PARA DEPORTES Y SALUD

ANEXO II

SOLICITUD AYUDAS POR COLABORACIÓN EN CAMPEONATOS UNIVERSITARIOS O EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS O EN LOS QUE PARTICIPE Y CONTRIBUYA LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CURSO ACADÉMICO 2014-2015

DATOS PERSONALES:

FECHA: _____

APELLIDO1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	CENTRO ESTUDIOS UNIOVI*	MODALIDAD DEPORTIVA	TFNO MÓVIL	FIRMA

Documentación a adjuntar a la solicitud

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. en vigor.
- Justificante de matrícula en estudios oficiales el curso 2014-2015.*Sólo los solicitantes de las ayudas por participación en campeonatos Universitarios (Modalidad 5.1.)
- Certificado acreditativo de que los/las solicitantes forman parte como deportistas de algunos de los equipos universitarios que participan en nombre y representación de la Universidad de Oviedo en las ligas y campeonatos oficiales (incluidos los adscritos a la Universidad de Oviedo mediante convenio) o ligas federadas, expedido por el Servicio de Deportes de la Universidad de Oviedo.

Los arriba firmantes solicitan se tenga admitida la presente solicitud para concurrir a convocatoria de ayudas por compensación por su colaboración en la organización y celebración de campeonatos universitarios o eventos deportivos en los que participe o contribuya la Universidad de Oviedo durante el curso académico 2014-2015.

DELEGADO DEL RECTOR PARA DEPORTES Y SALUD



Anexo III

IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

FINANCIAL IDENTIFICATION

DATOS PERSONALES (se acompañará copia del CIF/NIF o Pasaporte)
ACCOUNT HOLDER (Please attach copy of your ID or Passport)

NIF/CIF/VAT/Pasaporte:	
Apellidos y Nombre o denominación social de la empresa / First Name, Surname or Corporate name:	
Dirección / Address:	
Localidad / City:	Código Postal / Postcode:
Teléfono / Phone:	Fax :

DATOS BANCARIOS BANK DATA

Nombre de la entidad bancaria / Bank Name:	
Dirección de la oficina / Branch Address:	
Código BIC/SWIFT	IBAN – Número de Cuenta (Account Number)

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudiesen existir al incorporar los reseñados en este impreso
I authorise the update of any previously given information that you may have on your records with
these details.

Fecha/Date:

Fdo. / Signatura: _____